

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso EJECUTIVO, informándole que se recibió escrito de la parte demandante solicitando reconocimiento de personería y, a su vez revocatoria de poder.- Provea.-

Cali, octubre 13 de 2020

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretario

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Cali, octubre trece (13) de dos mil veinte (2020).
Radicación No. 76001-31-03-013-2019-00329-00.

Visto el informe secretarial que antecede y conforme lo dispuesto en el artículo 75 del C. G. del P., el Juzgado Trece Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Entiéndase revocado tácitamente los poderes atrás conferidos por la parte ejecutante.

SEGUNDO: Téngase como apoderada de la demandante a la doctora LEYDY JOHAN DIAZ CUALCIALPUD, con tarjeta profesional No.259.816 del C. S. de la Judicatura, reconociéndole personería para actuar, en los términos y para los fines que constan en el poder conferido.-

TERCERO: Por secretaría, previo el arancel judicial infórmese el estado actual en el que se encuentra el proceso, a fin de que la apoderada de la parte actora continúe con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA.
-Juez-

JJ.

Firmado Por:

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b2b38fd6d5563d41f5aabc17ffb2cof12300ad15b4b5875117ba9f9adaaf31e4

Documento generado en 13/10/2020 11:48:04 a.m.